PROGRAMA PROPIO DE I+D+I DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FOROS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Aprobada en Comisión de Investigación de 23 de abril de 2019.

Esta convocatoria tiene como principal finalidad apoyar las estrategias de la Universidad en materia de I+D+i primando la conexión entre la excelencia científica y el sector empresarial regional y nacional a través de canales, instrumentos y mecanismos novedosos de Transferencia que supongan una mejora apreciable en el grado de interrelación entre Universidad y tejido productivo. Sus objetivos son:

1. Transferencia al sector productivo del conocimiento científico-tecnológico que contribuya a mejorar la competitividad de la región y a la creación de nuevas empresas innovadoras basadas en resultados de la investigación, la tecnología o el conocimiento.
2. Fortalecimiento de la colaboración público-privada, y en particular de la cooperación tecnológica, para que se convierta en un factor clave de la dinamización económica y de la generación de empleo.
3. Fortalecimiento de la interacción entre los grupos de investigación y el tejido empresarial, tanto de Madrid como del resto de España.
4. Incremento en el portfolio de contratos e interacciones entre las universidades y la industria para que el ámbito de la innovación se refuerce.
5. La coordinación e impulso de las políticas e instrumentos de transferencia de tecnología con las estrategias generales y recursos de la Universidad.
6. La coordinación y refuerzo intra e interuniversitario de los instrumentos y recursos de trasferencia de tecnología, y la participación en redes regionales de transferencia, innovación, emprendimiento o cooperación en materia de transferencia de tecnología.
7. La mejora de la eficiencia de los fondos dirigidos a proyectos.
8. El aumento de la competitividad de los investigadores.

La Universidad Politécnica de Madrid fomentará actividades que potencien la participación, preferentemente, de los agentes del ecosistema innovador y tecnológico de la Comunidad de Madrid en foros de transferencia de conocimiento y tecnología de la Universidad Politécnica de Madrid. Se pretende organizar actividades con el sector empresarial e industrial, en instalaciones de la UPM, con vinculación directa de su personal docente e investigador para crear y fortalecer la relación de la UPM con el tejido empresarial e industrial.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la resolución rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Promover la organización de foros de transferencia de conocimiento y tecnología, en instalaciones de la UPM, con vinculación directa de su personal docente e investigador para crear y fortalecer la relación de la UPM con el tejido empresarial e industrial, así como contar con todo tipo de agentes que puedan ayudar a generar líneas de actuación encaminadas al fomento de la innovación tecnológica, la transferencia del conocimiento, planes estratégicos, y talento de la UPM al sector productivo regional, nacional e internacional.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2019 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 32.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

La ayuda va orientada a cubrir los gastos derivados de la organización de foros de transferencia de conocimiento y tecnología en instalaciones de la UPM en colaboración con el sector industrial, para lo cual es obligatorio que exista implicación institucional de la UPM con vinculación directa de su personal docente e investigador.

Las ayudas no podrán superar los gastos realizados en la actividad correspondiente, ni destinarse a una finalidad diferente a la prevista.

La cantidad de la ayuda dependerá de la relevancia del evento y demás criterios de valoración, con un máximo de 4.000€ cada ayuda.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. El foro de transferencia debe realizarse en las instalaciones de la UPM.
3. El foro de transferencia debe celebrarse en el año 2019.
4. El foro debe contar con la participación de al menos 15 delegados participantes del sector industrial y empresarial, administración pública nacional, regional o local, ONGs, etc.
5. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
6. Debe aparecer personal de la UPM en la Presidencia del evento, Comité de Programa o Comité Organizador local.
7. El logo de la UPM, y su referencia completa "Universidad Politécnica de Madrid" (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) deben de aparecer en la publicidad y web del evento y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
8. La gestión económica de la organización del evento debe realizarse por la OTT, o la Fundación General de la UPM si se utiliza la Residencia Lucas Olazábal en Cercedilla.
9. La ayuda nunca será superior al 100% de los gastos incurridos.
10. Sólo se concederá una ayuda por foro de transferencia organizado en 2019.
11. En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobres Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exenta de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

13. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda para los foros que se realizan en instalaciones de la UPM los siguientes:

1. Contratación de nuevo personal dedicado a organizar el foro, en la modalidad de beca o contrato.
2. Becas de asistencia a estudiantes de doctorado matriculados en Programas de Doctorado de la UPM
3. Gastos correspondientes a las actividades de difusión (Cartelería, folletos, publicidad, página Web, actas en papel o en formato digital) y visibilización del ecosistema innovador y de transferencia tecnológica al mundo empresarial.
4. Gasto de viajes, manutención y alojamiento de ponentes invitados si el foro se realiza en instalaciones de la UPM. Los viajes se realizarán en clase turista y los gastos de manutención y alojamiento según dietas. En cuanto a viajes y dietas se utilizará como referencia el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo del Ministerio de la Presidencia (BOE de 30/05/2002).
5. Alquiler de instalaciones y equipos.

La ayuda no se podrá utilizar en otros capítulos de gasto distintos de los anteriores, en particular quedan explícitamente excluidos: los gastos de bebidas, comidas, catering o similares, cena de gala, representación, gastos protocolarios, obsequios, excursiones, inscripciones, programa social, remuneraciones de los ponentes, y complementos de personal UPM.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. El PDI doctor que se encuentre en servicio activo en la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM.
2. Cualquier beneficiario de programas oficiales de postdoctorales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización del evento esté incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM. Deberá contar con la conformidad de un profesor doctor con vinculación permanente, según se establece en la normativa para la dirección de proyectos de investigación por investigadores doctores sin vinculación permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2016, y entregar copia de la conformidad con la documentación de la solicitud.

Con carácter general los requisitos marcados en este apartado no serán objeto de posterior subsanación y su cumplimiento es obligatorio a la fecha de cierre de la convocatoria.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección: http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2019

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse

firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el solicitante sea un profesor doctor contratado temporal, requerirá la firma de un profesor doctor con vinculación permanente.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el 17 de junio, a las 14:00 PM horas.

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico en ambas modalidades:

1. La identidad del solicitante que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Estructura de I+D+i a la que pertenece el solicitante.
3. Nombre del foro, lugar y fecha de realización.
4. URL del foro con la información relevante.
5. Edición en la que se encuentra el foro.
6. Función del personal de la UPM solicitante en el foro: Presidencia del evento, Comité de Programa o Presidente del Comité Organizador local.
7. Conformidad del profesor doctor con vinculación permanente, caso de que se requiera
8. Número de estructuras de I+D+i diferentes a la del solicitante que participan en el Comité de Organización Local.
9. Presupuesto orientativo que se solicita, incluyendo información de ingresos previstos procedentes de otras fuentes si los hubiere.
10. Número de instituciones que esponsorizan el evento.
11. Indicación de la calidad y repercusión del evento, medido por número de empresas participantes, número de delegados de empresas, acciones de difusión y promoción.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se podrán evaluar en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios con una puntuación máxima de 100 puntos:

1. Hasta 15 puntos si el foro está organizado o co-organizado por alguna entidad además de la UPM.
2. Número de ediciones del foro previas a la de la solicitud multiplicado por dos.

3. Hasta 10 puntos por la posición del grupo reconocido de investigación del solicitante.
4. Hasta 10 puntos, 2 puntos por cada grupo reconocido de investigación de UPM adicional que participe en el Comité de Organización Local.
5. Hasta 15 puntos, por la calidad y repercusión del evento medido en número de empresas participantes, número total de delegados de empresa participantes y acciones previstas o realizadas de promoción y difusión del evento.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
2. Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido que siempre deben ser posteriores al 1 de enero de 2019 y corresponder al ejercicio 2019, no estando permitida una doble justificación del mismo gasto.
3. Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada.
4. Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM y de la Comunidad de Madrid en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
5. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.
6. Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los Grupos, Centros, Institutos de I+D+i, o Departamentos según corresponda.
7. Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
8. Dar de alta la información del evento en la aplicación de la UPM para tal fin https://eventos.upm.es/
9. A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y

Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar un documento al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, en el que se detallarán las actividades, resultados y memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 30 de abril de 2019

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez